

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 4 de enero de 1941 por la que se dispone que la desobediencia, incumplimiento, irregularidad o negligencia en la ejecución de órdenes o disposiciones del Gobierno o cualquiera de sus Ministros en materia de producción, abastecimiento o transporte, será sancionada con arreglo a la Ley de 26 de septiembre de 1939.

El incumplimiento de órdenes del Gobierno encaminadas a regular la economía y vida de la Nación, causa en las circunstancias actuales graves daños a la economía y el abastecimiento de la Nación, originando, además, penalidades y privaciones, cuyo ahorro o aminoración fué previsto al dictarlas.

Es muy grave, por tanto, la responsabilidad de los que, no sintiendo aquel interés del Gobierno, o guiados por su afán de lucro, dejaron de cumplir cuanto les era obligado en la natural colaboración, con conocimiento del daño que causaban y en que sus actos, comprendidos en los Bandos del Estado de Guerra, no lo estaban especificados y determinados de una manera fehaciente en el delito de rebelión, sin que, por otra parte, pudiesen serles de aplicación las sanciones que nuestros Códigos ordinarios señalan para la desobediencia, el incumplimiento o la negligencia en la ejecución de órdenes.

Interin se dicten otras disposiciones, se precisa determinar cuanto a estos delitos concierne, para que su sanción guarde relación con la gravedad del mal causado, haciendo aplicación a los responsables de las Leyes de 26 de septiembre de 1939 y 30 de septiembre de 1940, cuyo espíritu e intención encaja perfectamente en el logro de lo que ahora se busca.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. La desobediencia, incumplimiento, irregularidad o negligencia en la ejecución de órdenes o disposiciones del Gobierno, cualquiera que fuera su rango, siempre que hubieran sido dictadas por la Presidencia del Gobierno o cualquiera de los Ministros, en materia de producción, abastecimiento o trans-

porte, será sancionada con arreglo a la Ley de 26 de septiembre de 1939.

Independientemente de la sanción penal, los culpables serán sancionados pecuniaria y disciplinariamente en la cuantía y forma que establece la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Art. 2.º Las sanciones que se derivan de la aplicación del artículo anterior, serán aplicadas a los que ejerzan cargos públicos, a los funcionarios del Estado y a las personas naturales o jurídicas que intervengan en la dirección, ordenación, ejecución o fiscalización de la producción, de los abastecimientos o de los transportes. Las sanciones que correspondan a las Empresas podrán alcanzar a los Gerentes, Directores, Inspectores, Jefes principales y empleados de las mismas, siempre que se compruebe que ha habido, por lo menos, lenidad o falta de celo en la vigilancia del cumplimiento de las órdenes.

Art. 3.º La presente Ley deberá ser aplicada a los hechos que, cometidos anteriormente, hayan causado daño notorio a la economía o al abastecimiento de la Nación, correspondiendo a los Ministerios afectados el traslado al del Ejército y Presidencia del Gobierno de los atestados o expedientes oportunos para la incoación de procedimiento y deducción de responsabilidades.

Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 4 de enero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—101)

LEY de 4 de enero de 1941, por la que se dispone serán de aplicación las Leyes de 26 de septiembre de 1939 y 30 de septiembre de 1940, a aquellos hechos e infracciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación, y, en su caso, de la sanción correspondiente.

Promulgada la Ley de 30 de septiembre de 1940, creando la Fiscalía de Tasas, se acusa en su aplicación numerosos casos de infracciones que, cometidas en fechas anteriores, quedan, sin embargo, incursas en las dis-

posiciones hasta aquella fecha en vigor, que han proporcionado a los infractores un enriquecimiento considerable a costa de sufrimientos ajenos y con daño a la economía general de la Nación.

Publicada la Ley de septiembre de 1940, no sería justo se hurten a sus efectos los hechos que, cometidos con anterioridad, y sin haber sido hasta entonces conocidos, perduran en el daño a la economía particular de los españoles y a la general de la Nación.

En su consecuencia,

Dispongo:

Artículo primero. La Ley de 30 de septiembre será de aplicación a aquellos hechos e infracciones que, comprendidos en disposiciones anteriores, no hayan sido objeto de tramitación y, en su caso, de la sanción correspondiente.

Art. 2.º Corresponderá a los Tribunales Militares de Justicia la sanción de las responsabilidades criminales, con arreglo a la Ley de 26 de septiembre de 1939, deduciéndose de la civil el importe de la sanción pecuniaria que, con arreglo a la presente Ley, impongan las autoridades a las que la Ley de Tasas atribuye esta función, las que no podrán rebasar aquellos límites establecidos para la responsabilidad civil.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 4 de enero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—102)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para convocar concurso de traslado entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Dirección gene-

ral de Ganadería se convoque concurso previo de traslado entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para la provisión en propiedad de las vacantes que existan en la actualidad, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Para la resolución del oportuno concurso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 289 del Reglamento de Epizootias de 30 de agosto de 1917, a excepción de las vacantes de la Jefatura y Subjefatura del Servicio provincial de Ganadería de Sevilla y cuantas de especialización hubiere, que se regirá por concurso especial de méritos con arreglo a las bases de especialización acordadas en la referida Orden de 18 de noviembre de 1939.

Las plazas reservadas para sancionados continuarán en la misma forma, a excepción de aquellas ocupadas por Inspectores que hubieran cumplido su sanción, que serán liberadas de dicha reserva e incluidas entre las vacantes.

La adjudicación de las plazas de especialización será acordada por un Tribunal constituido por el ilustrísimo señor Director general y los Jefes de las Secciones primera y cuarta, para los de especialización pecuaria; los Jefes de Secciones primera, segunda, tercera y el Director del Instituto de Biología Animal, para los de especialización sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(G. C.—89)

Ministerio de Marina

REVISTA ANUAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1940 por la que se obliga a pasar la revista anual a todos los inscriptos sujetos al servicio de la Armada pertenecientes a los reemplazos de 1923 y siguientes que no se encuentren prestando servicio activo.

En vista del número de inscriptos sujetos al servicio de la Armada y

que por su edad pertenecen a reemplazos en activo o reserva que se presentan en los Distritos a pasar la revista anual, unos con retraso debido a haber estado en Campos de concentración y otros carentes de documentación, bien por extravío u otra causa, se dispone:

1.º Están obligados a pasar la revista anual todos los inscriptos sujetos al servicio de la Armada pertenecientes a los reemplazos de 1923 y siguientes, que no se encuentren prestando servicio activo.

Se entenderá alcanza asimismo esta obligación a todos aquellos inscriptos de Marina que durante la guerra sirvieron en el Ejército por imperativo de las circunstancias.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, la revista anual se pasará ante cualquiera de las siguientes Autoridades o funcionarios:

Alcaldes y Tenientes de Alcalde en las poblaciones que existan, Comandantes de Trozos Marítimos, Comandantes Militares, Jefes del Cuerpo activo del Ejército o la Armada, Jefes de Organismos Navales Militares, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y Cónsules de España en el extranjero.

3.º Los que se encuentren en Campos de concentración, Batallones de trabajadores o Establecimientos penitenciarios, pasarán la revista anual ante los Jefes o Directores de los mismos.

4.º Deberán presentar la cartilla naval y, a falta de ella por extravío u otra causa, los datos de número, reemplazo, Trozo, etc., a que pertenezca.

5.º Las Autoridades o funcionarios a que se refieren los puntos dos y tres, levantarán las relaciones mensuales que se preveen en el artículo 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, anotando detalladamente todos sus datos y las enviarán a los Comandantes del Distrito a que el individuo pertenezca, los cuales, después de hacer las anotaciones pertinentes, la enviarán al Comandante de la provincia en que esté enclavado el Distrito, y éste, a su vez, al E. M. del Departamento.

Estas relaciones constarán de los siguientes datos:

- Nombre.
- Reemplazo.
- Número.
- Distrito donde está inscripto.
- Buque, dependencia en que sirvió; y buque, dependencia o Arma y Regimiento u Organismo en que sirvió durante la guerra.
- Empleo alcanzado en el servicio y fecha en que le fué concedido.
- Profesión a que se dedica.
- Empresa, taller o industria donde trabaja y sueldo que disfruta.
- Lugar de su residencia y dirección.

6.º La revista anual se pasará a cuantos se presenten a dicho fin, haciendo las anotaciones convenientes en su cartilla naval.

No será motivo de sanción el retraso en la presentación por causas ajenas a la voluntad de los interesados, a menos que la falta sea debida a negligencia o culpa personal del individuo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento vigente.

7.º El inscripto que carezca de cartilla naval, bien por extravío o por no haberle sido entregada, presentará declaración jurada expresando las causas y haciendo constar los datos

que se interesan en el punto quinto.

Las Autoridades y funcionarios antes aludidos los proveerán de documento que acredite pasó la revista anual y remitirán las declaraciones juradas a los Comandantes del Distrito Marítimo correspondiente, extendiéndose nueva cartilla naval y anulando la antigua, sin más trámite, a los que justifiquen su pérdida por las circunstancias anormales de la guerra pasada y a los que no les fué nunca otorgada. Estas cartillas navales se harán llegar al interesado por el mismo conducto que fija el artículo 215 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1940.

MORENO

(G. C.—94)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Ganadería

Convocando concurso de traslados para plazas de especialización entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional.

Existiendo en la actualidad vacantes las plazas de Jefe del Servicio provincial de Ganadería de Sevilla, la Subjefatura del mismo Servicio y una plaza de Contrastador del Instituto de Biología Animal para la región Centro, residenciada en Madrid, comprendidas en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1939, y la de esta fecha como de especial concurso, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden ministerial, se convoca a concurso previo de traslado entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para la provisión en propiedad de las plazas enumeradas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio en el término de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial».

2.ª La adjudicación de la plaza de Jefe del Servicio provincial de Ganadería de Sevilla será acordada por el Tribunal que determine la Orden ministerial de fecha de hoy para especialización pecuaria, considerándose méritos preferentes:

a) Haber dirigido Estación o Centro de carácter pecuario.

b) Haber prestado servicio en Cría Caballar, dependiente del Ministerio de Agricultura.

c) Haber tenido y cumplido satisfactoriamente alguna pensión de carácter zootécnico.

d) Haber estado encargado de Libros genealógicos y comprobación de rendimiento.

e) Haber organizado en los servicios a su cargo concurso de ganados, exposiciones, etc.

f) Haber organizado los servicios de paradas antes de su organización oficial y posteriormente haberse distinguido en la vigilancia del mencionado servicio.

g) Haber desempeñado alguna Auxiliaría de Zootecnia.

h) Haber explicado algún cursillo relacionado con Fomento Pecuario.

3.ª La adjudicación de las plazas de Subjefe del Servicio provincial de Ganadería de Sevilla y de Contrastador del Instituto de Biología Animal para la región Centro, residenciada en Madrid, será acordada por el Tribunal que determine la Orden minis-

terial de esta fecha para especialización sanitaria, considerándose méritos preferentes:

a) Haber obtenido plazas por oposición, concurso o libre designación en Institutos, Laboratorios o Centros oficiales y en particular en aquellos en los que se realicen trabajos de investigación y de diagnósticos, o se elaboren productos biológicos encaminados al conocimiento de animales, debiendo especificarse la parte que el concursante haya tomado en los trabajos.

b) Asistencia a cursillos o prácticas en Laboratorios bacteriológicos, con documentación que lo acredite.

c) Publicación de trabajos experimentales o de interpretación original, relacionados con microbiología, inmunidad, infecciones y parasitosis.

d) Cualesquiera otros similares que los concursantes crean oportuno alegar; y

4.ª En el caso de semejanza de méritos, se atenderá a la antigüedad en el escalafón, de conformidad con lo establecido en el artículo 289 del Reglamento de Epizootias de 30 de agosto de 1917.

Madrid, 30 de diciembre de 1940. El Director general, M. R. de Torres.

(G. C.—91)

Diputación Provincial de Madrid

Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de sustitución de cubiertas en el pabellón de Lavadero del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, ejecutadas por el contratista don Benito Castro Lacalle, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de San Fernando a Vallecas, ejecutadas por el contratista don José Navarro López, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuzagoitia.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Extraviados los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1939, se hace público con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913, con el fin de que las personas en cuyo poder se hallaran los presenten en estas oficinas, dentro del plazo de un mes, ya que transcurrido se procederá a su anulación.

Factura número 1, que comprende los cupones de la serie A, números 70.471, 116.817/21; serie B, números 10.791/93, 45.915, 48.308; serie C, números 14.916/20, 19.781; serie D, números 7.521/22, 8.580/82 y 8.590.

Factura número 3, que comprende los cupones de las serie A, 138.648/79; serie B, números 49.378/79; serie D, 6.100, 9.927, 9.929; serie E, números 4.941/42, y serie F, número 4.627.

Factura número 4, que comprende los títulos de la Deuda serie A, números 1.385/87, 4.512, 81.991/93; serie B, números 723, 1.384/87; serie C, números 268, 635/39; serie D, números 129, 6.293/94; serie E, números 46, 124.

Factura número 5, que comprende los cupones de la serie B, números 35.787/91; serie D, número 7.561.

Factura número 6, que comprende los cupones de la serie A, números 229/90, 840/42, 901/902, 5.877/80, 7.476, 9.193/202, 9.315/19, 9.323/24, 12.774, 16.478/89, 21.116, 24.944, 25.122/23, 30.367, 30.438/40, 33.320, 33.870, 41.101, 45.732/37, 46.029, 47.945, 53.325, 58.757/60, 58.878/87, 60.018/28, 60.656/58, 69.109/18, 69.588, 74.847/8, 81.994/99, 82.000/1, 82.593/605, 83.033/44, 53.982, 88.710/13, 90.023, 98.910/28, 98.929/47, 98.948/66, 98.967/71, 98.979/97, 98.998/9.015, 99.016/20, 99.024/39, 99.065/83, 99.084/102, 99.103/104, 99.131/37, 99.142/60, 99.161/65, 99.175/76, 99.179, 99.186/204, 99.205/23, 99.224/42, 99.243/61, 99.262/80, 99.281/99, 99.300/18, 99.319/37, 99.338/56, 99.357/73, 99.386/94, 99.400/18, 99.419/28, 99.449/67, 99.468/73, 99.484/86, 99.491/509, 99.510/28, 99.529/45, 99.558/98, 99.599/612, 99.636/45, 99.662*81, 99.709/27, 99.728/46, 99.747/65, 99.766/77, 99.815/27, 99.850/68, 99.869/80, 99.884/89, 99.981, 99.893/99, 99.900/14, 99.931/49, 99.950/56, 99.962/70, 99.985/89, 100.004/22, 100.023/27, 100.128/46, 100.147/65, 100.166/84, 100.185/203, 100.204/22, 100.223/39, 107.641, 117.984/86, 122.912, 137.074/92, 137.093/98, 137.148/49, 139.423/24, 140.423/24, 140.592*93 y 141.305.

Factura número 7, que comprende los cupones de la serie D, números 121.227, 5.254, 7.523*34, 7.536/55, 7.559, 7.562/74, 7.576/79, 7.582/83, 7.588/89, 7.591, 7.593, 7.595, 7.598, 7.603/605, 7.608, 7.610/11, 7.634, 7.636, 7.639/44, 7.949, 8.036; serie E, números 879, 2.142, 3.818/33, 3.835/47, 3.850, 3.852/53, 3.857/60, 3.866/69, 3.874/75, 4.416; serie F, números 3.444*50, 3.453/69, 3.471/74, 3.481/82 y 3.498/502.

Factura número 8, que comprende los cupones de la serie B, números 471/72, 883/84, 2.798, 3.983, 9.061, 9.571, 11.255, 13.461/66, 16.488, 19.020/21, 20.921/23, 25.149/51, 25.802/3, 27.918, 28.037, 28.346, 28.373/74, 29.926, 30.921/26, 35.663.

35.665/80, 35.691/93, 35.698/716,
35.717/35, 35.736/40, 35.742/60,
35.761/64, 35.770/75, 35.778/83,
35.786, 35.806/23, 35.831/49, 35.850/
68, 35.869/87, 35.880/94, 35.902/10,
35.912/28, 35.933/43, 35.946, 35.964/
73, 35.975/78, 35.981/92, 35.996/
36.001, 36.010/28, 36.029/43, 36.045,
36.047/54, 36.056/61, 36.064/66,
36.068/75, 36.079/84, 36.101/6, 36.108/
15, 36.118/25, 36.135/49, 36.151/52,
36.155/69, 38.504, 43.335, 48.248,
49.489; serie C, números 296, 873/
74, 1.175, 1.324/25, 4.750/51, 6.176/
77, 6.610, 8.069, 8.275/79, 9.767/69,
11.097, 12.006, 12.778, 14.910/15,
14.921/26, 14.929/30, 14.942/60,
14.961/72, 14.980, 14.983/99, 15.001/5,
15.008/9, 15.014/19, 15.024/26, 15.028/
38, 15.044/46, 15.056/67, 15.070,
15.074, 15.085/88, 15.370/71 y 19.921.

Factura número 9, que comprende los cupones de la serie A, números 132.994/6, 133.065.

Factura número 10, que comprende los cupones de la serie A, números 9.024, 9.025/28, 42.706/13, 47.250/51, 85.787/88, 99.617/22, 99.646/58, 104.495/505, 126.647/50; serie B, números 20.942/45, 35.979, 37.602/3, 40.696, 40.697; serie C, números 6.200, 6.201, 15.027, 15.549; serie D, números 6 y 3.683.

Factura número 11, que comprende los cupones de la serie A, números 100.126/7, 1932.914/58, 132.969/88, 132.990/3, 133.006; serie B, número 36.100; serie C, número 18.978.

Factura número 12, que comprende los cupones de la serie A, números 8.579/81, 8.586/93, 14.820/2, 53.629, 58.761/77, 58.779/786, 58.789/92, 58.795/857, 58.871/7, 58.888/936, 79.889, 81.825/32, 81.895, 86.616, 92.598, 98.972/8, 99.040/64, 99.180/2, 99.555/8, 99.659/61, 99.828/9, 99.915/28, 109.645/9, 114.881/2, 133.007/8, 139.425/41, 139.884/91; serie B, números 2.357, 20.924/41, 20.947/50, 20.952/70, 20.976/996, 30.063, 35.694/5, 35.741, 5.755, 35.755, 35.765/9, 35.944/5, 35.950/3, 35.980, 29.223/4, 40.955/7, 49.490; serie C, números 9.623/36, 12.768, 14.927/8, 14.941, 14.981, 15.068/9, 11.139, 19.804; serie D, núms. 261, 4.521/2, 4.525/6, 4.528/32, 4.533/5, 7.606/7; serie E, números 2.445, 2.447, 3.834, 4.176.

Factura número 13, que comprende los cupones de la serie B, número 20.946, y serie D, número 4.527.

Factura número 14, que comprende los cupones de la serie A, números 41.717, 99.623/32, 99.957/61; serie B, números 9.734, 36.062/63, y serie C, número 15.020.

Factura número 15, que comprende los cupones de la serie A, números 96.525/34, 99.105/28, 99.563/79, 99.798/801, 99.881/83, 99.890, 99.929/30; 100.000/3; serie B, números 3.908, 34.674/77, 35.954/63, 35.994, 36.005/8, 36.044, 36.578; serie C, números 15.012/13, 15.039, 15.048/50, 15.072/73; serie D, números 7.557/58, 7.586/87, 7.597, 7.601/2, 7.609; serie F, número 3.479.

Factura número 16, que comprende los cupones de la serie A, número 115.806; serie C, número 8.634.

Factura número 17, que comprende los cupones de la serie A, números 3.756, 101.962/64.

Factura número 18, que comprende los cupones de la serie A, números 22.329 al 42, 81.737/59, 81.765/91, 81.800/14, 81.833/47, 81.853/66, 81.868/92, 81.922/5, 81.927/53, 81.958/74, 81.982/4, 81.987/90, 82.002/5, 82.015/8, 100.033/93, 111.518/21, 111.525/6, 115.302/3, 119.220/4, 140.499/509; serie B, números 8.489/90, 29.983/99, 19.011/2, 30.000,

30.002/28, 30.034/56, 30.058/62, 30.072/7, 36.086, 36.129/34, 39.926, 39.928, 48.303, 49.783/6; serie C, números 4.229, 12.752/3, 12.757/62, 12.769/72, 15.078/9, 16.466/8, 19.899; serie D, números 6.295/8, 6.300/1, 6.304/7, 7.612/25, 8.271; serie E, números 3.312, 3.861/4; serie F, números 1.795, 2.852/4, 3.483/92, 3.851.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—
P. el Director general, Antonio Lima.
(G. C.—46)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, en funciones de Juez civil especial de Responsabilidades políticas de esta región,

Hago saber: Que en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a don Miguel de Mora Requejo, abogado, vecino de San Román de la Hornija (Valladolid), con último domicilio en Madrid, en el expediente instruido por el Tribunal de esta región con el núm. 66, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61. de la ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculgado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 28 de diciembre de 1940.—El Secretario, Francisco Solchaga.—Abelardo Sánchez Bernal.

(G. C.—86)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, ha sido admitida la demanda denuncia formulada por don Enrique Laguno y González Valdés, mayor de edad, casado, funcionario y de esta vecindad, con arreglo al artículo 548 y siguientes del Código de Comercio, para que, en su día, se declare la nulidad de seis Títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, números 259.606, 356.194, 92.201 al 203 y 773.666, y que desaparecieron del domicilio de la Sociedad Editora Universal, donde el señor Laguno los tenía depositados.

Y al publicar la denuncia por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se señala el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer el tenedor o tenedores de tales títulos, a los fines del artículo 550 del Código de Comercio, formulando ante este Juzgado las peticiones que entiendan les asisten, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará el curso de los

autos, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-1.263)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, a instancia de don Julio Valero Carretero, contra don Tomás Cabestrero Perlado y otros, sobre reclamación de cantidad y costas, se ha acordado, por providencia de este día, citar por segunda vez a don José Perlado Bartolomé y don Joaquín Riaza Veguillas, para que el día veinte del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de que presten confesión judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán tenidos por confesos en las posiciones que se les formulen.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de don José Perlado Bartolomé y don Joaquín Riaza Veguillas, se les cita a los fines indicados, y con el apercibimiento expresado, por medio de la presente, que se expide para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-1.267)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente que se sigue en dicho Juzgado de primera instancia número diez, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Rafael Muñoz, en nombre del Banco de España, sobre extravío de los títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, uno de la serie A, número 163.892; otro de la serie B, número 52.461, y otro de la serie C, número 46.391, y que se hallaban depositados en dicho Banco desde el 9 de mayo de 1927, por doña María Gil Arteaga, Viuda de González Rothwos, y don Mariano González Rothwos, indistintamente, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cabeza de Vaca.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría, el anterior escrito, con el poder y documentos que acompaña, en virtud de los que se tiene por parte al Procurador don Rafael Muñoz, en nombre del Banco de España, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias; se admite el expediente que en dicho escrito se formula a nombre del referido Banco de España, denunciando el extravío de los títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, y que se hallaban depositados en el mencionado Banco desde el 9 de enero de 1927, por doña María Gil Arteaga, Viuda de González Rothwos, y don Mariano González Rothwos, indistintamente, y que en la re-

ferida demanda se reseñan, cuyo expediente se sustanciará por las reglas establecidas en el Código de Comercio y trámite para los incidentes en la ley de Enjuiciamiento Civil, con intervención del señor Abogado del Estado, a quien se emplazará con entrega de las copias simples presentadas, para que, dentro del término de nueve días, conteste dicha demanda. Comuníquese esta denuncia al señor Director general de la Deuda y Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de esta capital, a los fines dispuestos en el artículo 550 del citado Código de Comercio, y publíquese dicha denuncia en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a usar de sus derechos, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción en aquellos periódicos de los edictos que se expidan, el tenedor o tenedores de los títulos extraviados, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—Ante mí, Cándido García (rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación, a los fines, por el término y apercibimiento que se indican en la providencia inserta, al tenedor o tenedores de los títulos denunciados, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1-1.266)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Clemente Sánchez Garnica, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia, de este partido,

Hago saber: Que el Procurador don Vicente Albert Aceituno, en nombre de doña Albertina Cebrián Hernández, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una finca urbana, sita en la villa de Pozuelo de Alarcón y su calle de Campomanes, número treinta y cuatro, de cuatro mil ochocientos cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con la referida calle de Campomanes; derecha, entrando, al Norte, con herederos de Zacarías Pérez y los de Doroteo Martín, y por la izquierda, al Sur, y por el fondo, al Oeste, con el excelentísimo señor don Tomás de Gandarias.

Y en proveído de hoy he acordado expedir el presente, convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el término de ciento ochenta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en el expediente alegando el derecho que les asista.

Dado en Navalcarnero, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

Lcdo. Clemente S. Garnica
(A.—1-1.262)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

676

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción núm. 4, en el sumario que con el núm. 31 de orden del año 1940 se instruye en dicho Juzgado por suicidio de José Escudero Escudero, se cita de comparecencia ante aquél, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de serles impuestas la multa de cinco a 50 pesetas, a las hermanas de dicho finado, llamadas Rosa y Obdulia, a fin de recibir las declaraciones y hacerlas entrega de un documento a ellas referente; haciéndoles saber al propio tiempo los derechos a que se refiere el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.443)

677

Alvarez (Manuel), domiciliado últimamente en El Escorial, calle de Floridablanca, núm. 17, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4 (Secretaría de don Ricardo Gómez García), para recibirle declaración en causa por ocupación de efectos, al parecer, de procedencia ilícita, instruida por dicho Juzgado bajo el número 52 de 1940.

(B.—3.444)

678

Un individuo del que solamente se sabe se llama Pepe, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción núm. 4 (Secretaría de don Ricardo Gómez García), para prestar declaración en causa por hurto bajo el núm. 329 de 1940, instruida por dicho Juzgado.

(B.—3.147)

679

Se cita al individuo que el día primero de octubre último, y en la estación del Mediodía, le fuera sustraída una maleta conteniendo géneros alimenticios, para que comparezca, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4 (Secretaría de don Ricardo Gómez García), para prestar declaración y serle ofrecido el procedimiento en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el núm. 361 de 1940.

(B.—3.452)

680

Barnés Sánchez (Alfonso), de veinticinco años, soltero, estudiante, hijo de José y Elvira, natural de Lorca, domiciliado últimamente en el Hospital de San Carlos, sala del Dr. Salamanca, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para prestar declaración en diligencias núm. 123-1940, instruidas por dicho Juzgado. Secretaría de don Ricardo Gómez García.

(B.—3.462)

681

García Vicuña (Rafael), de cincuenta y ocho años de edad, soltero, ferroviario, hijo de Nicasio y Eulalia, natural de Nancrales de Oca, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, núm. 99, principal, com-

parecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en diligencias por lesiones, núm. 128 de 1940, instruidas por dicho Juzgado. Secretaría de don Ricardo Gómez García.

(B.—3.461)

682

Un desconocido, llamado Pepe, a quien el día 8 de octubre último le fueron sustraídas 1.000 pesetas en la casa de recibir sita en la calle de Jardines, núm. 33, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4 (Secretaría de don Ricardo Gómez García), para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 329 de 1940.

(B.—3.463)

683

Garmendia Sarasúa (Antonio), domiciliado últimamente en la calle del Marqués del Duero, núm. 5, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción núm. 4, para prestar declaración en diligencias por hurto, tramitadas con el número 3 de 1939, instruidas por dicho Juzgado.

(B.—3.405)

684

González Pérez (Joaquín) y Cano Torrejón (Ildefonso), domiciliados últimamente en Santa Engracia, número 135, y Alenza, núm. 22, respectivamente, comparecerán, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción núm. 4, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 82 de 1940.

(B.—3.232)

685

González Roa (Carmen), domiciliada últimamente en la calle de Topete, núm. 25, primero, interior, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4 (Secretaría de don Ricardo Gómez García), para recibirla declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 372 de 1940.

(B.—3.451)

686

Por el presente se cita a don Juan Eguiagaray Senarega, de treinta y seis años de edad, soltero, dibujante, domiciliado últimamente en la calle de Almagro, núm. 31, piso entresuelo, derecha, para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1 (Secretaría vacante), al objeto de hacerle el ofrecimiento de causa y recibirle declaración en el sumario seguido por hurto con el núm. 336-1940.

(B.—3.323)

687

Por el presente se cita, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 6, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de prestar declaración y hacerlas el ofrecimiento de causa determinado por el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a una señora que en la calle de Goya la sustrajeron un bolso con 60 pesetas; a otra, en la salida del metro de la calle de Goya, de un bolso con 30 pesetas, y a las señoras que las sustrajeron bolsos en la Cárcel de Ventas y Fábrica de galletas de la calle de Alcalá, otra en las inmediaciones de la Cárcel de Porlier, en el Mercado de Núñez de Bolboa y en lugar próximo a Torrijos, contien-

do, respectivamente, estas últimas 1 peseta, 40 y 20.

(B.—3.532)

688

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario seguido ante este Juzgado bajo el número 30 de 1934, por estafa de un camión «Ford», contra Miguel González Rico, se hace saber a Francisco Zorrilla Camps, que habitó en Churruca, núm. 25, y al representante o jefe de la Casa «Wikal», que estuvo establecida en Alcalá, núm. 62, que hallándose en el extranjero el Procurador señor Correa, que representaba a dicha Entidad, se les ha concedido el término de diez días para que designen Procurador que sustituya al antes indicado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrá por apartados de referido sumario y no se les dará notificación alguna de las actuaciones, las que continuarán de oficio, sin su intervención.

(B.—3.183)

689

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 14, en el sumario que instruye con el núm. 301 de orden de 1940, por hurto de una maleta, cuyo perjudicado se ignora, que fué hallada en los alrededores del Cuartel de la Montaña, conteniendo diversos efectos, por el presente se cita a la persona a la cual le fuera sustraída, con el fin de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.549)

690

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por robo frustrado bajo el núm. 162 de 1939, se cita a Antonio Sánchez Jiménez, que dijo vivir en Pascual Carmona, núm. 5, o Paulino Oliga, número 7, para que comparezca en la Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración como denunciado.

(B.—3.550)

691

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 14 de los de esta capital, en el sumario seguido por muerte de Enrietta Fischler, por el presente se hace, a los familiares de la misma, el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.551)

692

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario número 202 de 1940, seguido en el Juzgado de instrucción número 14, por hurto de diferentes prendas al menor Juan López de Larra, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley Procesal, al padre o representante legal de dicho menor, cuyo paradero se desconoce.

(B.—3.612)

693

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en diligencias seguidas con el número 272 de 1940, por lesiones,

se cita a Carolina Palop Martín, que vivió en la calle de Cartagena, 141, bajo, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración.

(B.—3.599)

694

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en causa por hurto, seguida bajo el número 299 de 1940, se cita a Amalia Fernández Campos, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración, apercibida que de no verificarlo será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—3.481)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo, expedido por esta Caja General en 20 de noviembre de 1934, con los números 314.589 de entrada y 136.914 de registro, correspondiente a un depósito de 8.000 pesetas, Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Leonardo Pérez Rodríguez, de su propiedad, para garantía de las obras de ejecución de cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Navacencejo (Cáceres), a disposición del Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.265)

Cristalería Vic, S. A.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos del título V de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 8 de febrero próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Los Madrazo, núm. 24, Madrid.

Orden del día

Modificación de los artículos 7.º y 16 de los Estatutos.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Presidente del Consejo, José Fontebao.

(A.—1-1.264)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 32

TELEFONO 53202